

ANEXO IV

Modelo de solicitud de participación en los proyectos «Atenea» y «Mercurio» integrados

Don/doña

Director/a del

DECLARA:

Que dicho centro cumple las condiciones requeridas para participar en el concurso para la selección de centros públicos de enseñanzas anteriores a la Universidad que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios tecnológicos en dichas enseñanzas en el marco de los proyectos «Atenea-Mercurio» integrados. Declara también ser ciertos todos los datos recogidos en la documentación adjunta. Por consiguiente,

SOLICITA:

Sea admitida a trámite la documentación presentada para concurrir al mencionado concurso, de acuerdo con la modalidad a)/modalidad b)/ambas modalidades (táchese lo que no proceda) establecida en el apartado primero de la orden de convocatoria.

En a de de 1997.

El/la Director/a del centro

(sello del centro)

4819

ORDEN de 13 de febrero de 1997 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 13 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2, modificada por Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica. Departamento.

ANEXO

Editorial Forpax: Proyecto «Ninet» (autores: Equipo Psicopedagógico de la Editorial) para el segundo ciclo de Educación Infantil.

Editorial Anaya: Proyecto editorial, área de «Educación Artística (Plástica)» (autores: González et al.); área de «Lengua Castellana y Literatura» (autores: Aragón et al.); área de «Matemáticas» (autores: Ferrer et al.); área de «Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural» (autores: Hernández et al.), para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Editorial Alhambra-Longman: Proyecto editorial «Bingo 1 y 2», área de «Lengua Extranjera» (autores: Cant et al.), para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Ediciones Octaedro: Proyecto editorial, área de «Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural» (autores: Busquets et al.), para el primer ciclo de Educación Primaria.

Ediciones Octaedro: Proyecto editorial «Praxis» (autores: Aran et al.), materia Ética, en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Algaída: Proyecto editorial, materia Física y Química (autores: Manuel et al.), para el primer curso de Bachillerato.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4820

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/622/1996 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» contra el Real Decreto 1788/1996, de 19 de julio, sobre la compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las islas Canarias.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de enero de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4821

ORDEN de 13 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.007/1994, interpuesto por doña Orosia Macía Fernández.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 14 de febrero de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.007/1994, promovido por doña Orosia Macía Fernández contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión de la recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Orosia Macía Fernández, contra la resolución citada de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, debemos declarar y declaramos